CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, QUIEN ES ASISTIDA EN ESTE ACTO POR MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "CIJ", REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE ACTÚAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Que en términos de los artículos 9 Apartado D, numeral 3, inciso C de la Constitución Política de la Ciudad de México y 22 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, **"LA ALCALDÍA"** en el ámbito de su competencia, desarrollará acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, buscando con ello, la existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vidas saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias.

II. Que en atención al inminente crecimiento de los índices de consumo de sustancias psicoactivas en esta unidad territorial, **"LA ALCALDIA"** ha decidido implementar acciones encaminadas a la prevención de las adicciones, es por ello que por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social desde su Unidad de Atención a la Salud en coordinación con **"CIJ"** en el ámbito de sus propias atribuciones, instrumentarán una serie de actividades orientadas a la atención de personas en situación de consumo de sustancias coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de este sector poblacional.

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración, encaminado a satisfacer las demandas de la comunidad, contando para ello con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 6, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

1.2. Que su titular es la **MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA**, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Álvaro Obregón, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría de fecha 10 de junio del 2021, expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quién tomó protesta del cargo el 01 de octubre de 2021, ante la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 17, 24 fracción I, y 25 de la Ley citada.

1.3. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la misma y la gestión de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de **"LA ALCALDÍA"** podrá auxiliarse de Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.

1.5. Que la **C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, quien actúa conforme al artículo 75 fracción XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

1.6. Que el espacio ubicado en el inmueble descrito en la cláusula **SEGUNDA** inciso a), forma parte del patrimonio inmobiliario de la Alcaldía Álvaro Obregón.

1.7. Que para efectos del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Canario esquina Calle 10 sin número, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA "CIJ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. Que es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios desde el 2 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes contenidos en la compulsa de los Estatutos de la Asociación, visibles en la escritura pública número 65,566 de fecha 16 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del código civil para el Distrito Federal, entiéndase hoy de la Ciudad de México, asimilada según acuerdo presidencial publicado anualmente en el Diario Oficial de la Federación a partir del día 3 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, en términos del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.2. Que tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y población en general.

2.3. Que tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas, privadas y, sociales, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto social.

2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIJ731003QK3**.

2.5. Que su Apoderada Legal es la **DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES**, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la Escritura Notarial No. 88,203, de fecha 25 de marzo de 2011, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 de la hoy Ciudad de México.

2.6. Que cuenta con una Red de Unidades de Atención en la República Mexicana; de las cuales una de ellas se denomina **CIJ Álvaro Obregón Centro**; cuya directora es la **LIC. ELIZABETH ORTIZ BARRÓN**; quien está capacitada para dar respuesta a los compromisos adquiridos en el presente convenio.

2.7. Que para efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida San Jerónimo número 372, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente instrumento y manifiestan que en la formalización de este convenio de colaboración no existe ningún vicio de consentimiento que pueda vulnerar su libre voluntad y que pueda ser causa de nulidad de este.

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio, por lo que ambas partes, manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración a las que se comprometen **"LAS PARTES"**, con el ánimo de realizar actividades conjuntas en favor de la comunidad obregonense, orientadas a la prevención y atención integral del consumo de sustancias psicoactivas.

SEGUNDA. APORTACIONES

Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, ambas partes acuerdan realizar de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes actividades:

I. **"LA ALCALDÍA"** se compromete a:

a) Proporcionar a **"CIJ"** un espacio de oficina, de forma exclusiva para el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, orientadas a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas en Álvaro Obregón. Dicho espacio, mismo que se describe en el **Anexo 1,** se encuentra en el inmueble asignado a la Alcaldía ubicado en **i)** Segunda cerrada de Puerto Mazatlán número 21, Colonia Ampliación Piloto, Código Postal 01298, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

b) Cubrir el pago de los servicios de agua y luz correspondientes al espacio del inmueble comodatado, sin cargo a **"CIJ"**. Así como los demás pagos que por ley correspondan a **"LA ALCALDÍA"**.

c) Apoyar en la medida de lo posible a **"CIJ"** realizar las gestiones administrativas necesarias para el funcionamiento de la unidad **CIJ Álvaro Obregón Centro**.

d) Canalizar a **"CIJ"** a personas que habiten en la demarcación política Álvaro Obregón y que tengan consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias; a fin de que reciban atención terapéutico-rehabilitatoria en **"CIJ"**.

e) Informar a la población que canalice, que la cuota de recuperación por concepto de tratamiento que "**CIJ**" brinde, deberá ser cubierta por las personas interesadas, conforme a un estudio socioeconómico o cualquier otro mecanismo que **"CIJ"** determine.

f) Realizar difusión de los alcances del presente convenio entre su personal y las personas interesadas, con la finalidad de que los pacientes conozcan esta alternativa de servicio, siempre tomando en consideración a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

g) Facilitar a **"CIJ"**, de acuerdo con disponibilidad, los espacios físicos y apoyos materiales que éste requiera para la realización de talleres, conferencias, y demás eventos relacionados con la atención integral del uso y abuso de drogas, promoción de la salud mental y prevención de la violencia; previa solicitud y acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

h) Invitar a **"CIJ"** a participar en los distintos eventos que organice en materia de consumo de drogas legales e ilegales.

II. Por su parte, **"CIJ"** se compromete a:

a) Brindar los servicios relativos a la prevención y tratamiento de los casos de adicciones en Álvaro Obregón, que con motivo de la suscripción del presente acuerdo de voluntades se llegasen a presentar; de acuerdo con su capacidad operativa y acorde a sus criterios de admisión y reglas de atención terapéutica.

b) Utilizar el espacio referido en la Cláusula Segunda inciso a) del presente instrumento, exclusivamente en el desarrollo del objeto de este convenio.

c) Mantener en óptimas condiciones el inmueble y brindar mantenimiento preventivo a dicho espacio, el correctivo será por cuenta de **"LA ALCALDÍA"**, previa solicitud por escrito de **"CIJ"**.

d) No efectuar obras que alteren su cimentación, estructura, instalaciones hidráulicas y sanitarias.

e) Contratar y pagar por su cuenta los servicios de telefonía e internet que le sean necesarios; una vez terminado el presente **"CONVENIO" "CIJ"** deberá acreditar que se cancelaron los servicios contratados y que no existen adeudos.

f) Organizar e impartir sesiones de información y orientación preventiva acerca del uso y abuso de cualquier droga; y de la importancia del cuidado de la salud mental, dirigidas a todas las personas que habitan esta demarcación territorial, a través de las Jornadas de Salud, Miércoles Ciudadanos, o cualquier otro evento que así requiera **"LA ALCALDÍA"**, previa coordinación.

g) Brindar, previa solicitud de **"LA ALCALDÍA"**, cursos de capacitación al personal que ésta determine con el fin de multiplicar las acciones preventivas contra el uso de drogas, así como la importancia de la atención y cuidado de la salud mental.

h) Presentar a **"LA ALCALDÍA"** los reportes sobre el ejercicio de las acciones ejecutadas en materia del presente **"CONVENIO"**.

i) Las demás acciones que resulten necesarias para alcanzar el logro de los objetivos del presente convenio, de conformidad con sus posibilidades presupuestales y de infraestructura.

III. En tanto, entre **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a) Difundir en sus respectivas instalaciones, los servicios que en beneficio de la comunidad obregonense ambas instituciones desarrollan, en especial, el relativo a los servicios que **"CIJ"** ofrece a la comunidad de Álvaro Obregón.

b) Conforme a sus posibilidades presupuestales, reimprimir materiales de difusión y técnicos, sobre consumo de alcohol, tabaco, otras drogas y materias afines, respetando siempre los derechos de autor y de diseño correspondientes.

c) Celebrar reuniones de trabajo, a fin de evaluar las acciones realizadas.

d) Mantener comunicación constante para conocer los avances correspondientes, en los casos clínicos relevantes.

e) Las demás que sean necesarias y que se deriven del cumplimiento del presente instrumento legal.

TERCERA. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS

Para el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que el espacio que se ocupe en el inmueble ubicado en segunda cerrada de Puerto Mazatlán número 21, colonia Ampliación Piloto, Código Postal 01298, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, será identificado por la población beneficiaria como: **CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL ÁLVARO OBREGÓN CENTRO**.

CUARTA. ACCIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO

"LAS PARTES" se comprometen a fomentar la aplicación y difusión de la Ley de Protección a la salud de los no fumadores de la Ciudad de México y su reglamento, en las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

QUINTA. COMUNIDAD BENEFICIADA

"LAS PARTES" convienen que los servicios de atención integral de las adicciones ofrecidos a la población de Álvaro Obregón serán proporcionados con profesionalismo, calidad, calidez y oportunidad

SEXTA. MATERIAL DE APOYO

"CIJ" pondrá a disposición de **"LA ALCALDÍA"** su catálogo de material promocional con mensajes preventivos, para que ésta los reimprima y difunda, de acuerdo con sus posibilidades, manteniéndose los derechos de diseño y de autoría respectivos.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

"LAS PARTES" designarán a un responsable de vigilar el cumplimiento de las estrategias y programas derivados del presente convenio. Cada una de las partes contará con igual número de miembros, y se reunirá cuando lo considere necesario.

Sus funciones serán de forma enunciativa más no limitativa, siendo las principales:

A) Evaluar y dar seguimiento a las actividades acordadas;
B) Definir las estrategias y acciones correctivas y de fortalecimiento;
C) Dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio; y,
D) las demás que acuerden **"LAS PARTES"**;

Así mismo **"LA ALCALDÍA"** designa como su representante a la **C.D. Aída Del Río Ortíz, Jefa de Unidad Departamental de Atención a la Salud**, con correo electrónico **aida.delrio@aao.cdmx.gob.mx** la cual a su vez podrá designar a las personas servidoras

públicas de **"LA ALCALDÍA"** encargadas de atender los temas inherentes al cumplimiento del presente convenio, previa notificación por escrito que se haga a **"CIJ"**.

En tanto, **"CIJ"** designa como responsables de la atención y seguimiento del presente **"CONVENIO"** a la **Lic. Elizabeth Ortiz Barrón, Directora del CIJ Álvaro Obregón Centro**, con correo electrónico **cijalvaroobregon.centro@cij.gob.mx**.

"LAS PARTES" Podrán cambiar a sus respectivos responsables previa notificación por escrito que se haga a la otra parte.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" se comprometen a que todo el personal que utilicen para llevar a cabo sus obligaciones conforme al presente **"CONVENIO"** será personal adscrito laboralmente para ellas. Asimismo, reconocen que cuenta con recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal en términos de la Ley Federal del Trabajo.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón directo o sustituto del personal de la otra parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun siendo previsible no pueda evitarse.

"LAS PARTES" acuerdan que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **"LAS PARTES".**

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que etiqueten como "**CONFIDENCIAL**", misma que puede consistir en metodología, procesos, licencias, patentes, sistemas, métodos o procedimientos de

cualquier tipo y, en general, información técnica que utilicen o se proporcionen con motivo del presente instrumento, y no podrá ponerla bajo ningún medio a disposición de terceros u otras empresas o personas. Asimismo, no podrán divulgar, publicar o difundir esta información de manera directa e indirecta por cualquier medio, tomando además las previsiones necesarias para que dicha información no llegue a manos de terceros que puedan divulgarla, publicarla o difundirla por cualquier medio, con excepción de la información que se encuentre bajo las siguientes condiciones:

a) Información que antes de ser proporcionada por cualquiera de **"LAS PARTES"** estuviera ya en posesión de la otra.
b) Información que, al tiempo de ser proporcionada, ya fuera del dominio público.
c) Información que después de proporcionarse se haga del dominio público, sin intervención de la parte receptora.

Las restricciones previstas en la presente cláusula se mantendrán vigentes con posterioridad a la fecha de terminación del presente **"CONVENIO"**, independientemente de la causa que haya dado origen a la terminación.

En caso de que **"LAS PARTES"** contravengan esta disposición, la parte afectada se reserva el derecho de rescindir el presente **"CONVENIO"** y ejercer las acciones civiles y penales que procedan.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso para fines del presente instrumento así como cualquier información que le sea proporcionado, sin importar el medio por el que se le haga, es propiedad de la parte que lo proporciona y que dicha información deberá ser tratada con el carácter de confidencialidad, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los establecidos en el presente **"CONVENIO"** de colaboración. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y documentación que se genere con motivo de la suscripción del presente **"CONVENIO"**, será propiedad exclusiva de la parte que la genere, y para su publicación y difusión se requerirá la previa autorización expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMO SEGUNDA. IMAGEN INSTITUCIONAL

"LAS PARTES" de común acuerdo convienen en que cada una será responsable de su imagen institucional en las acciones que de manera individual desarrollen con motivo del cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente **"CONVENIO"**, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto, y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento. Todas las modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través de un convenio modificatorio que suscriban las mismas.

DÉCIMO QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente **"CONVENIO"** podrá terminarse anticipadamente cuando **"LAS PARTES"** lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

a) Por voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**.
b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
c) Por cualquiera que a juicio de **"LA ALCALDÍA"** haga imposible o no conveniente su continuación.
d) Por el incumplimiento de **"LAS PARTES"** a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente **"CONVENIO"**.

En tal situación, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente **"CONVENIO"** deberán ser concluidas.

DÉCIMO SEXTA. VIGENCIA

El presente **"CONVENIO"** entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el **30 de septiembre del 2024**, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de **"LAS PARTES"** notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO DISCRIMINACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"** o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, **"LAS PARTES"** se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

DÉCIMO NOVENA. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones o avisos derivados del presente **"CONVENIO"** serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones o vía electrónica a los correos oficiales de ambas partes, con el correspondiente acuse de recibo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas del presente **"CONVENIO"**, lo firman de conformidad y en seis tantos, al margen de cada una de las páginas que lo integran y al calce en la última, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2024.

POR "LA ALCALDÍA"

MTRA. LIA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

POR "CIJ"

DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES
DIRECTORA GENERAL

MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. ELIZABETH ORTÍZ BARRÓN
DIRECTORA CIJ
ÁLVARO OBREGÓN CENTRO

ANEXO 1

CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL

ÁLVARO OBREGÓN CENTRO

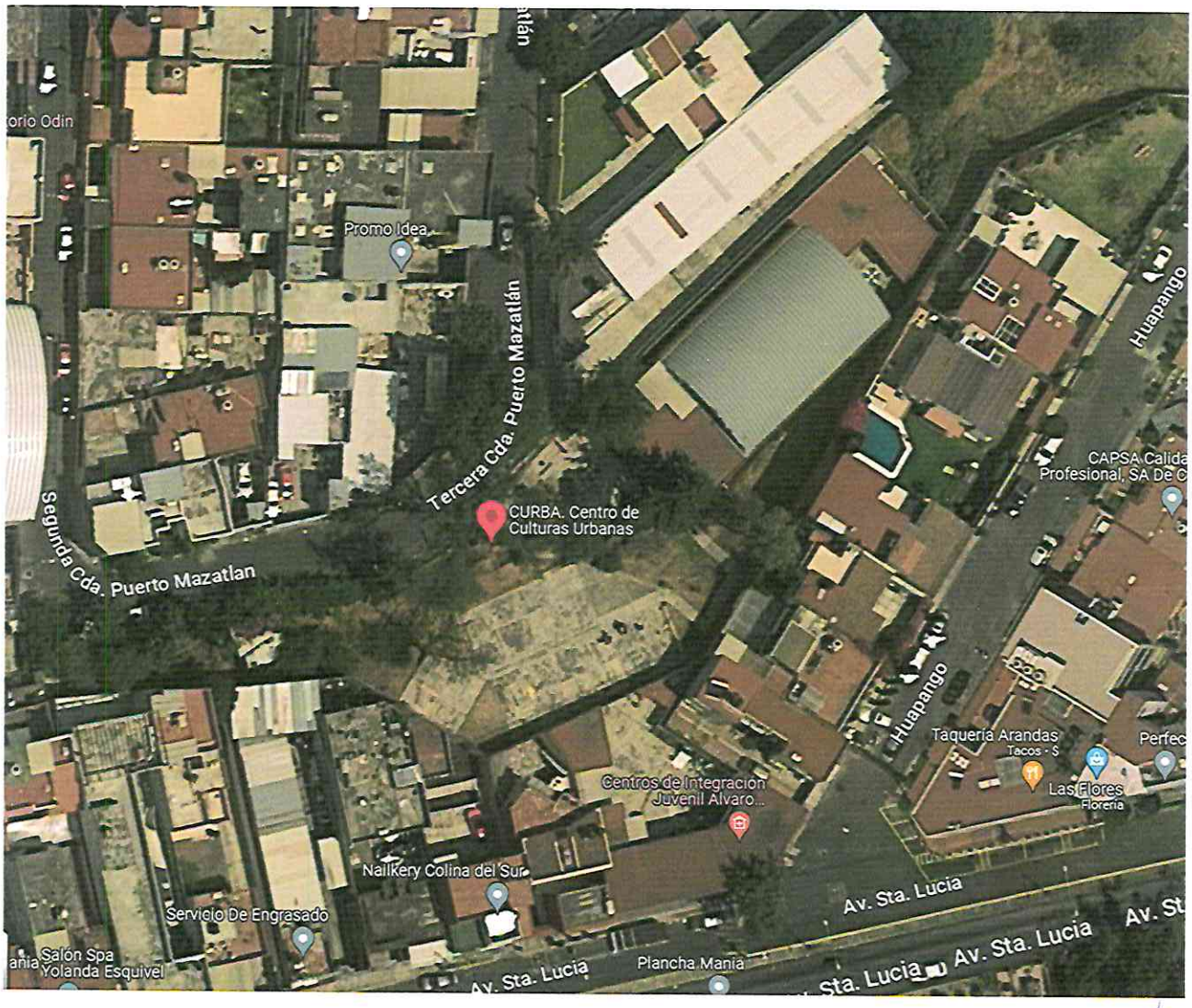

PLANTA BAJA

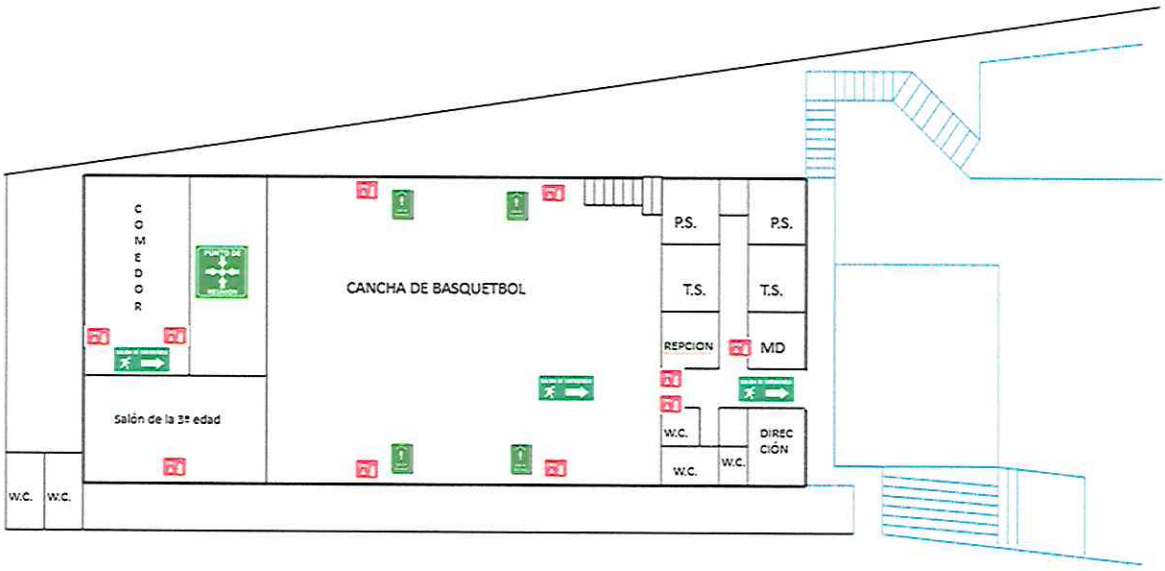
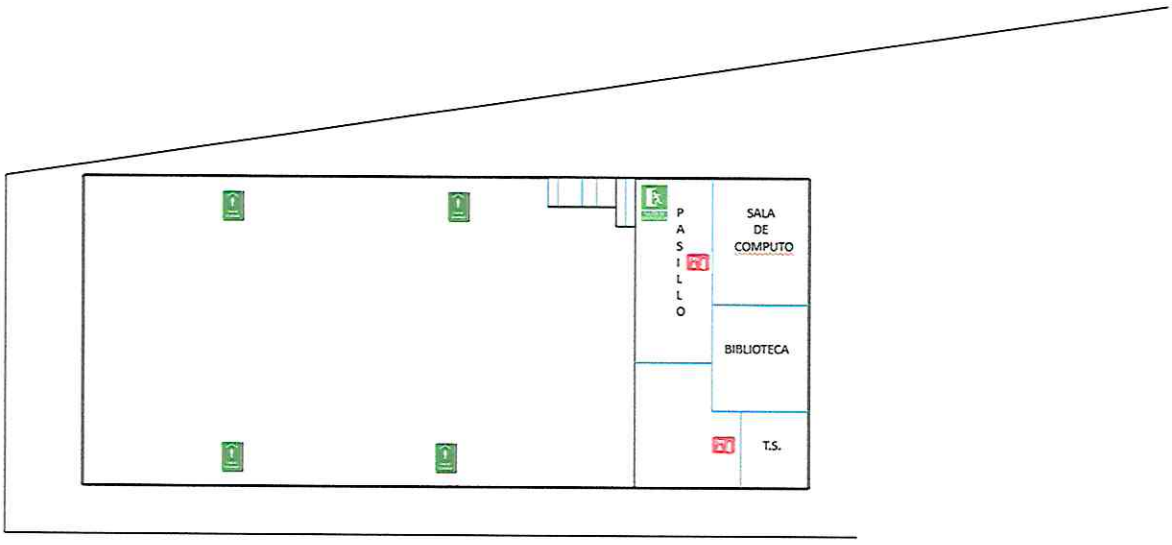
PLANTA ALTA